

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
COMANDO GENERAL



DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

No. 306510 CGFM-DGSM-SAF-GGF-014

Bogotá, D.C. 24 JUN 2011

Señores
DIRECTORES DE SANIDAD EJC, ARC y FAC
Gn.-

ASUNTO: Ejecución presupuestal Recursos de Salud.

Con toda atención me permito reiterar a los señores Directores lo expuesto en varias oportunidades sobre la limitación de los recursos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y resaltar la responsabilidad que como administradores nos corresponde al ir definiendo las prioridades; e ir requiriendo compromisos en salud en función de una productividad y una dedicación plena al objetivo de la salud que son nuestro usuarios.

Por lo anterior, me permito solicitar se tengan en cuenta los siguientes aspectos en la ejecución del presupuesto vigencia 2011:

1. La figura de la **RESERVA PRESUPUESTAL** se encuentra estrictamente reglamentada y restringida por el Gobierno Nacional, razón por la cual se recalca los siguientes aspectos:
 - **EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.** El Decreto No.1957 de mayo de 2007, refiere el concepto de ejecución presupuestal, a la recepción de Bienes y Servicios, o en los demás eventos, con el cumplimiento de requisitos que hagan exigibles su pago. Es así como, indica que *"sólo podrán adquirir compromisos cuya ejecución entendida **como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal.....**" (Artículo No.8 De la ley 819/2003).*
 - **PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO.** Según lo establecido en el Decreto 4730 de 2005, en concordancia con la Ley 819 de 2003, los techos de gasto se elaboraron bajo el supuesto de que la totalidad del presupuesto programado será ejecutado durante la vigencia fiscal correspondiente, por lo que no debe haber lugar a la constitución de reservas presupuestales.

Por lo anterior, es importante verificar la situación financiera de cada uno de sus Establecimientos de Sanidad Militar (ESM), respecto a la obligación dado que ésta debe estar al **100%** con respecto a la apropiación que le fue asignada.

2. Ejecutar los recursos diferentes a "Servicios Médicos Hospitalarios" lo antes posible, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Dichos recursos corresponden entre otros, a insumos médico quirúrgicos, compra de equipo médico y mantenimiento de bienes inmuebles que son necesarios en los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) para la presente vigencia.
- Si la contratación se va hasta el segundo semestre puede ocurrir que no se alcance a recibir el bien o el servicio, lo cual no solo no satisface las necesidades de los ESM, sino que puede generar constitución de reserva presupuestal, figura que se encuentra restringida conforme a las normas.
- Se pueden declarar desiertos los procesos contractuales y consecuentemente dificultades en la ejecución de los recursos al finalizar la vigencia.
- Se presenta una gran necesidad en el rubro de Servicios Médicos Hospitalarios, razón por la cual no sería coherente que se presenten saldos disponibles sin ejecutar, procesos de contratación al finalizar la vigencia o reservas presupuestales, por otros conceptos el gasto.

3. Con el fin de evitar observaciones en la ejecución del rubro de "Servicios Médicos Hospitalarios" es importante señalar que cuando se efectúan reconocimientos por resolución, es decir hay prestación del servicio sin que medie contrato, solo hay dos excepciones para que esta figura opere:

- En el caso de la atención inicial de urgencia conforme lo establece la Ley 715 de 2001, para lo cual este hecho no se constituirá en un hecho cumplido. Esto no quiere decir que el reconocimiento y pago de dicha facturación se efectúe en cualquier tiempo, toda vez que debe hacerse con sujeción al principio de anualidad establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, así como en el cumplimiento de las disposiciones en materia de salud que determinan el concepto atención inicial de urgencias.
- Cuando se causen obligaciones por concepto de servicios médico asistenciales, causadas en el último trimestre de 2010, las cuales pueden ser pagadas con cargo a las apropiaciones de la vigencia 2011, conforme lo establecido en el artículo No.42 de la Ley 1420 de 2010.

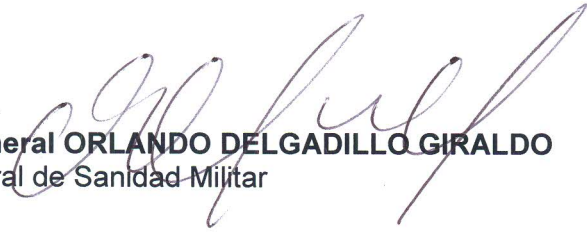
4. Dar cumplimiento a los principios presupuestales establecidos en el Decreto 111 de 1996, especialmente al principio de la "**Especialización**" dispuesto en el artículo 18, el cual dispone que "Las apropiaciones deben referirse en cada organo de la administración a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programados". (Subrayado fuera de texto).

5. La adquisición de bienes y/o servicios debe ser concordante con el rubro presupuestal a afectar. Así mismo debe existir una adecuada ejecución del plan de compras realizado.

6. No se debe tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

7. Es importante resaltar que cada Ordenadore del Gasto deberán tomar las acciones para optimizar los recursos asignados, así como agilizar los procesos de ejecución con el fin de evitar aplazamientos o recortes por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De igual forma y atendiendo lo establecido en la normatividad legal vigente, los Ordenadores del Gasto deberán impartir las instrucciones tendientes a la racionalización del gasto.
8. Los diferentes Ordenadores del Gasto deben estar al tanto de los procesos a su cargo con el propósito de que una vez se firme el respectivo acto administrativo, inmediatamente se solicite al Departamento Financiero o quien haga sus veces la expedición del Compromiso (Registro Presupuestal).
9. De igual forma, con base en la información generada del Sistema SIIF-Nación, mensualmente deberán efectuar seguimiento a la ejecución presupuestal y tomar las acciones a que haya lugar con el objetivo de dar cumplimiento a las políticas aquí establecidas, del resultado del seguimiento se debe suscribir un acta o informe ejecutivo como constancia del mismo.

Cordialmente,


Brigadier General ORLANDO DELGADILLO GIRALDO
Director General de Sanidad Militar



CO08/2724

**"UNION Y LEALTAD"**

Residencias Tequendama Carrera 10 No. 27-51 Of. 321
PBX. 3238555



CO08/2725